

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AIRBUS
DEFENCE AND SPACE PARA SU INTEGRACIÓN EN LA RED DE
INFORMACIÓN AMBIENTAL DE ANDALUCÍA.**



**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AIRBUS DEFENCE AND SPACE PARA SU
INTEGRACIÓN EN LA RED DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE ANDALUCÍA.**

SEVILLA 26 DE ENERO 2018


REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. JOAN ROMEU I RIPOLL, con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Aragón 404, 28022 Madrid.

Y DE OTRA: D. JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ, con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla.

INTERVIENEN

El primero en calidad de Gerente de **Airbus Defence And Space**



El segundo en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y por Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Las partes se reconocen plena capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN


PRIMERO. Que la administración pública, entidades privadas y la ciudadanía en general son conscientes de la importancia de los datos y la información ambiental en multitud de campos, y en concreto para:

- Apoyar los procesos de toma de decisión a todos los niveles;

- Asistir en el desarrollo de políticas ambientales;
- Mejorar la efectividad de los programas de gestión, y
- Acelerar de manera general el progreso hacia la sostenibilidad ambiental.

SEGUNDO. Que la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 9 crea oficialmente la Red de Información Ambiental de Andalucía, (en adelante REDIAM), e indica que su objeto es la integración de toda la información alfanumérica, gráfica o de cualquier otro tipo sobre el medio ambiente en Andalucía, generada por todo tipo de centros productores de información ambiental en la Comunidad Autónoma, para ser utilizada en la gestión, la investigación, la difusión pública y la toma de decisiones.

TERCERO.- Que la información ambiental, dada su amplitud, no puede ser planteada dependiendo exclusivamente de la actividad que lleva a cabo una sola entidad, hecho que se constata con la existencia de un gran número organismos, administraciones, centros de investigación, grupos de trabajo y empresas que elaboran, diseminan y demandan información ambiental, lo que pone de manifiesto la necesidad de un proyecto que aglutine y coordine los esfuerzos de todas las instituciones y que cree sinergias en torno a directivas y programas europeos, nacionales y regionales de adquisición e intercambio de información ambiental (Inspire, COPERNICUS, Plan Nacional de Observación de la Tierra, LIFEWATCH, etc).




CUARTO.- Que la necesaria coordinación de la REDIAM con otras estructuras de producción y difusión de información de interés ambiental constituye uno de los principios fundamentales de dicha Red, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 347/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Red de Información Ambiental de Andalucía y el acceso a la información ambiental, dota de cobertura normativa a los trabajos desarrollados por la REDIAM y refuerza las garantías del ciudadano para acceder a la información ambiental. Asimismo, el artículo 12 del citado Decreto regula las distintas modalidades de incorporación a la REDIAM de las entidades y centros productores y difusores de información ambiental, así como su desvinculación de la misma.

QUINTO. Que AIRBUS DEFENCE AND SPACE es una empresa privada con implantación internacional especializada en prestar servicios de adquisición, procesamiento, gestión y alojamiento de geoinformación, que incluyen soluciones integradas para una amplia gama de actividades, entre las que se encuentra la gestión medioambiental, y en las que destaca el acceso directo y exclusivo a datos de observación de la Tierra que proporcionan las constelaciones satelitales Pléiades, SPOT, TerraSAR-X y TanDEM-X, además de ofrecer el acceso a los productos que facilitan de forma libre y gratuita el programa COPERNICUS e iniciativas similares.

SEXTO. Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio forma parte del proyecto de e-infraestructura para la biodiversidad y los ecosistemas de Europa, denominado LIFEWATCH, al cual aporta la internacionalización de la infraestructura de la REDIAM, y de la información ambiental por ella gestionada, entre la que resultaría de gran interés incorporar algunos de los datos, servicios y productos que oferta AIRBUS DEFENCE AND SPACE.

SÉPTIMO. Que son numerosos los ámbitos en los que los dos organismos implicados generan datos e información de indudable interés común, y que estos pueden verse mejorados, en cuanto a su disponibilidad e interrelación con otras variables, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información en las que se basan ambas partes. Así el acceso a las herramientas físicas y lógicas, como a los contenidos de información disponible en REDIAM y a los procesos de trabajo de producción de información ambiental desarrollados por la misma, pueden suponer una importante ayuda en la mejora de la de los procesos de trabajo desarrollados por AIRBUS DEFENCE AND SPACE en ámbitos tales como el seguimiento de emergencias ambientales, la detección de cambios, el aprendizaje automático, las clasificaciones de usos del suelo,...y que estos podrían retornar a la REDIAM en forma de aplicaciones específicas.



OCTAVO. Que ambas instituciones están interesadas en la colaboración para el desarrollo del presente Acuerdo que les permitirá aunar esfuerzos con el intercambio de información, en la obtención de datos del territorio, el conocimiento del mismo y el desarrollo conjunto de soluciones técnicas y tecnológicas para afrontar los retos actuales que se plantean a la administración y la sociedad.

Por todo lo anterior, es voluntad de las partes suscribir el Acuerdo de colaboración en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto la adhesión a la REDIAM de AIRBUS DEFENCE AND SPACE y está motivado por el interés que muestran ambos organismos en el establecimiento de una línea colaboración en el marco de la obtención de datos del territorio, el conocimiento del mismo y el desarrollo de soluciones para la toma de decisiones y gestión del territorio y, en base a la existencia de elementos básicos para la realización de trabajos de intercambio de información y uso colaborativo de recursos. Por tanto, bajo la figura de entidad asociada, AIRBUS DEFENCE AND SPACE se constituye como parte de la Red de Información Ambiental de Andalucía.

SEGUNDA: El Acuerdo está motivado por el interés que muestran ambas entidades en el establecimiento de una línea concreta de colaboración enmarcada en alguna de las siguientes líneas generales:

1. Colaboración en el ámbito de la producción de Información Ambiental

En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, asume la responsabilidad de establecer el marco conceptual y físico que facilite el flujo de los datos y la coordinación de los trabajos de levantamiento de la información ambiental. Así mismo facilitará que la información ambiental de Andalucía generada por la entidad asociada se integre en la Infraestructura de Información Ambiental de Andalucía, de acuerdo a instrucciones técnicas propias de la REDIAM referida a la producción, organización, acceso y difusión de la información de interés ambiental.

Los criterios técnicos, en lo referente a producción de datos estadísticos y espaciales contemplados en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía, y programas anuales estadísticos y cartográficos de Andalucía, y a la accesibilidad a éstos, se atenderán a las normas técnicas del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Ambas Entidades, establecen el compromiso de utilizar la información procedente del intercambio y desarrollo de trabajos conjuntos, salvaguardando los derechos de acceso y uso que se establezcan. Se garantizará que aparezca como metadato asociado a la información la autoría de la misma.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio respetará las restricciones de uso y difusión a terceros establecidas por AIRBUS DEFENCE AND SPACE sobre de toda aquella información facilitada por que no esté vinculada directamente a proyectos con la misma.

2. Colaboración en la difusión y acceso a la información ambiental.

Ambas entidades colaborarán en la difusión de la información ambiental y de los resultados obtenidos en el marco del presente acuerdo, con el fin de garantizar el flujo y el acceso a la información ambiental generada sobre el medio ambiente andaluz. Igualmente, comprometen a utilizar la información procedente del intercambio salvaguardando los derechos de acceso y uso que se establezcan, entendiéndose que, como regla general, el espíritu de colaboración con la REDIAM debiera considerar accesible esta información tanto para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como para el resto de entidades que conforman dicha Red.


La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, facilitará, en la medida de sus posibilidades, elementos que mejoren y ayuden al centro asociado a la difusión de la información ambiental de Andalucía y de la REDIAM.

Se garantizará que aparezca como metadato asociado a la información la autoría de la misma. En caso de que alguna de las entidades firmantes requiriera un acceso a la información que pudiera implicar coste de material en soportes físicos, lógicos o de transmisión, dichos costes serían asumidos por la parte receptora de dicha información.


3. Colaboración en la realización de actividades de investigación y desarrollo

En relación a trabajos desarrollados por la entidad asociada, la REDIAM, colaborará en el intercambio de experiencias y en la prestación de servicios en cuanto a asesoramiento, testeo, control de calidad y promoción de los productos derivados.

En cualquier caso, la propiedad de los trabajos realizados así como los resultados parciales que se vayan obteniendo a lo largo de todo el proceso de estudio, serán propiedad del centro asociado, sin perjuicio de la posibilidad de ser utilizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y/o el resto de entidades asociadas a la REDIAM, salvaguardando los derechos de acceso y uso que se establezcan.



TERCERA: Ambas entidades están interesadas en el desarrollo de una actividad específica de colaboración, por la cual AIRBUS DEFENCE AND SPACE incluirá a la REDIAM en su programa de usuarios tempranos de los nuevos "Servicios de inteligencia artificial y de análisis de grandes volúmenes de datos en la nube" utilizando algoritmos de conocimiento profundo y aprendizaje artificial. Mediante este acceso la REDIAM experimentará la utilidad de estas herramientas para la generación de mapas de uso del suelo y detección automática de cambios con esta nueva tecnología, que permite el uso masivo de diferentes fuentes de información, y que requieren de un aprendizaje previo en que la REDIAM puede aportar mucha información a partir de sus bases de datos históricas.



CUARTA: Ambas partes se comprometen, durante la ejecución del presente Acuerdo, a respetar la Política de Intercambio de Información enmarcada dentro de la Política de Seguridad de la Información de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo se tendrán en cuenta las consideraciones legales en el caso de la existencia de datos de carácter personal, reguladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos y su normativa de desarrollo. En los casos concretos en que se produzcan cesiones de información ambiental de datos de carácter personal por parte de la Consejería de Medio

Ambiente y Ordenación del Territorio, ambas partes deberán cumplimentar el formulario sobre la autorización de salida de la información y soportes contemplada en el anexo de este Acuerdo.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio garantizará a la entidad asociada que la publicación de contenidos en la REDIAM no perjudicará sus derechos de propiedad intelectual ni al secreto comercial e industrial.

QUINTA: Para el seguimiento de la ejecución del presente Acuerdo se designará un coordinador por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y otro por parte de AIRBUS DEFENCE AND SPACE, así como responsables técnicos de evaluación de la colaboración establecida por el Acuerdo, con un mínimo de un responsable técnico por cada una de las partes, que se reunirán a demanda de éstas.

SEXTA: En aquellos casos en los que la colaboración entre la AIRBUS DEFENCE AND SPACE y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se extienda más allá de la mera adhesión a la REDIAM, se valorará la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento que vele por el cumplimiento de las estipulaciones que concreten la colaboración.

SÉPTIMA: Los centros productores y/o difusores de información ambiental que formen parte de la entidad asociada, podrán vincularse específicamente a la REDIAM mediante solicitudes de adhesión, suscritas por la persona titular del órgano de dirección del centro y refrendadas por la persona titular del órgano de dirección del órgano directivo competente en materia de información ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

OCTAVA: En caso de utilización de la información solicitada en proyectos de difusión accesible a terceros se hará responsable a AIRBUS DEFENCE AND SPACE de indicar de forma clara y visible el origen de la información.

NOVENA: Siendo el presente Acuerdo de colaboración científico-técnica y de intercambio de información, no se contemplan costes imputables al mismo.

Si cualquiera de las partes firmantes requiriera un acceso a la información que pudiera implicar coste de material en soportes físicos, lógicos o de transmisión, dichos costes serían con cargo al centro que necesitara dicho acceso.

DÉCIMA: La duración del Acuerdo será de 4 años, prorrogables de manera expresa por un periodo de hasta 4 años adicionales. La extinción del mismo será por Resolución o por conclusión o finalización. Son causas de Resolución:

- El incumplimiento de algunas de las cláusulas contenidas en el mismo.

- Por libre desvinculación de la entidad asociada con respeto a los principios de buena fe y confianza mutua, así como de las estipulaciones del presente Acuerdo. En este caso, será necesario el preaviso con al menos un mes de antelación, teniendo efectos desde el día en que se haga efectiva la resolución en la que se ponga fin al Acuerdo.
- Cualquiera otra prevista en la legislación vigente que le sean de aplicación.

UNDÉCIMA: El presente Acuerdo tiene naturaleza de los previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1 d, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar el presente Acuerdo en la ciudad y fecha arriba indicadas.

**POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO**



Fdo.:
SEVILLA
EL CONSEJERO

POR AIRBUS DEFENCE AND SPACE



Fdo.: JOAN ROMEU I RIPOLL
GERENTE

ANEXO
AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE INFORMACIÓN Y SOPORTES

D./D^a, con DNI en representación de de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como responsable de los ficheros con datos de carácter personal y en conformidad con el artículo 92.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en virtud de las medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad,

AUTORIZA

la entrega a de la información correspondiente a contenida en los siguientes ficheros con datos de carácter personal *<Relación de ficheros con datos de carácter personal que serán transferidos>* y soportados en los siguientes sistemas de información *<Relación de bases de datos, documentos de texto y hojas de cálculo, cualesquiera que sea su formato y las carpetas, estructuras de directorios y/o repositorios de información que soporten el tratamiento de los ficheros a transferir>*

La realización de los trabajos de traspaso correrá a cargo de los encargados de tratamiento autorizados por el responsable de la información de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, haciéndose entrega de los siguientes soportes: *<Relación de soportes (Cds, discos, cintas, dispositivos de almacenamiento masivo o paquetes de documentación>*

El uso de comunicaciones electrónicas para el traspaso lógico de información, así como el traslado de documentación, discos, cintas y, en general, cualquier soporte físico de información, cumplirán con los requisitos de seguridad indicados en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, ya mencionado, y el Capítulo IV de comunicaciones electrónicas del Real Decreto 3/2010 del Esquema Nacional de Seguridad.

Todos los trasposos de sistemas de información y de soportes serán registrados por el responsable operativo de seguridad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que formalizará la correspondiente supresión de ficheros ante la Agencia Española de Protección de Datos una vez completado el proceso de traspaso.

